

nado Edificio Mediterráneo, en el partido del Playazo, término municipal de Torremolinos (antiguamente anexionado al de Málaga). Tiene una sola entrada, por el norte, por el pasillo central, consta de una estancia con un rincón para comer, un dormitorio, aseo y una mínima cocina, y balcón terraza, con una total superficie de 56,40 m². Linda por su frente con el pasillo de entrada, y con el apartamento núm. 3, por su derecha, entrando, con el apartamento núm. 5, por su izquierda y por su fondo, con el jardín, y por su parte de arriba con el apartamento núm. 14, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga a nombre de la mercantil Maxota, S.A., tomo 278, Libro 278, folio 153, alta 2, inscripción 2.^a

2.º Ordeno la inscripción de la indicada finca a favor de don José Horrillo Romero en el Registro de la Propiedad, para cuya práctica, firme que sea esta resolución, se entregará a la representación procesal del actor testimonio de la sentencia, con expresión de su firmeza.

3.º Todo ello se entiende con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Maxota, S.A. extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a quince de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaira, dimanante de procedimiento ordinario núm. 78/2004. (PD. 640/2010).

NIG: 4100442C20040000226.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2004. Negociado: 2N.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

Pasa a ejecución provisional 873/07.

De: Fábrica, Matadero y Despiece, S.A.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez - 007.

Contra: La Flor, S.L., don Antonio Martín Páez y doña Rosario Domínguez Baeza.

Procuradora: Sra. Clara Echevarría Losada - 029.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 78/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaira a instancia de Fábrica, Matadero y Despiece, S.A., contra La Flor, S.L., don Antonio Martín Páez y doña Ro-

sario Domínguez Baeza sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Alcalá de Guadaira a uno de junio de dos mil siete.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Alcalá de Guadaira y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 78/2004 promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. López Barrios, en nombre y representación de la entidad Fábrica de Matadero y Despiece, S.A., asistida del Letrado Sr. López Porras, contra la entidad mercantil La Flor, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, doña Rosario Domínguez Baeza, en situación de rebeldía procesal por esta causa, y don Antonio Martín Páez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Echevarría Losada, y asistido del Letrado Sr. Martínez López, en reclamación de veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (24.749,18 euros).

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. López Barrios, en nombre y representación de Fábrica Matadero y Despiece, S.A., contra la entidad mercantil La Flor, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, doña Rosario Domínguez Baeza, en situación de rebeldía procesal por esta causa, y don Antonio Martín Páez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Echevarría Losada, y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 24.690,86 euros, más los intereses legales que devengue la citada cantidad hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que la misma no es firme y que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados La Flor, S.L., y doña Rosario Domínguez Baeza, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaira (Sevilla), a nueve de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de divorcio contencioso núm. 610/2008. (PD. 665/2010).

NIG: 2909141C20082000627.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 610/2008. Negociado: 3.

De: Doña Beatriz María Marín Vallejo.

Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.

Contra: Don Robert Ramón Valle Beltrán.